



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 156/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Diego Aplicaciones de Pintura, S.L.

Abogado/a: Sr/Sra. Luis Martín Tello Saiz Pardo.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Carmen Palacios Riocerezo.

D.<sup>a</sup> Pilar Lafuente Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 156/2015, seguido a instancias de Diego Aplicaciones de Pintura, S.L., contra Carmen Palacios Riocerezo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 18 de mayo de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal n.º 156/15, sobre acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Diego Aplicaciones de Pintura, S.L., con domicilio en Burgos, defendida por el Letrado D. Luis Martín Tello Saiz Pardo, y parte demandada: D.<sup>a</sup> Carmen Palacios Riocerezo, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español, dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por Diego Aplicaciones de Pintura, S.L. contra doña Carmen Palacios Riocerezo y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad por esta reclamada de principal 1.395,06 euros, más el interés legal devengado por dicha cantidad desde la interpelación judicial, que desde la fecha de esta sentencia se verá incrementado en dos puntos, y hasta su completo pago; así como las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación por no superar la cuantía del juicio los tres mil euros.

Líbrense testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Así esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, de lo cuya yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 23 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)